



Mérida, Yucatán a 02 de Febrero de 2011

Preinscripciones no están sujetas a pago de cuotas

La Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán (CODHEY) hace un llamado al personal docente y directivo de las escuelas públicas de la entidad para evitar que el cobro de las cuotas de colaboración de padres de familia se convierta en una condicionante para las preinscripciones en educación básica.

Es importante recalcar, que las aportaciones que los tutores hacen a las escuelas públicas, son netamente voluntarias y de acuerdo a las posibilidades económicas de cada familia.

El presidente de la CODHEY, Jorge Victoria Maldonado, consideró que ante el inicio de preinscripciones vale la pena recordar que la educación gratuita es un derecho fundamental que debe ser garantizado y salvaguardado.

Victoria Maldonado señaló que la Secretaría de Educación ha mostrado sensibilidad con el tema, pero es importante reafirmar esta disposición en todos y cada uno de los centros educativos de nivel básico.

Es importante remarcar, que la Constitución establece claramente que “toda la educación que el Estado imparta será gratuita”, sin embargo, aún se reportan casos a la CODHEY donde prevalece la exigencia en el cobro de cuotas escolares de manera obligatoria para que los alumnos continúen con sus estudios.

Como parte de las acciones para prevenir estas violaciones a los Derechos Humanos, la CODHEY ha establecido de manera constante cursos, talleres, ediciones de libros sobre derechos humanos básicos del niño, dirigidos al personal del Sistema Educativo.

Es preciso recordar, que durante el mes de mayo de 2009, la CODHEY emitió una Recomendación General a la Secretaría de Educación Pública del Gobierno del Estado de Yucatán por el cúmulo de gestiones el cobro de cuotas de colaboración a padres de familia, la cual fue aceptada por la citada autoridad.

Dicha Recomendación General sigue vigente, por lo que su cumplimiento es una prioridad para garantizar que a las niñas y los niños de la entidad se les haga valer un derecho fundamental e indispensable para su desarrollo, como es la educación.

La Recomendación General, cita los siguientes puntos:

PRIMERA.- Girar las instrucciones necesarias a quien corresponda, a efecto de que en las Investigaciones que realice la Secretaría de Educación Pública del Gobierno del Estado, en relación a los casos planteados y de la situación que de manera general y sistemática se están dando en relación al condicionamiento activo o pasivo de la prestación del servicio público de la educación gratuita mediante el cobro de cuotas en las Escuelas Públicas de Educación



básica del Estado de Yucatán, sancione a los funcionarios de las Escuelas que resulten responsables, en cumplimiento a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Yucatán, Ley General de Educación, Ley de Educación del Estado de Yucatán, y demás normas aplicables, implementando los procedimientos de responsabilidad y determinando procedimiento administrativo, cumpliendo de esta forma con lo dispuesto en la fracción III del artículo 36 del Código de la Administración Pública del Estado de Yucatán en el que es obligación del Secretario de Educación Pública del Estado, «Procurar el cumplimiento de la Ley de Educación Pública del Estado y en lo que le compete, la Ley General de Educación».

SEGUNDA.- Girar instrucciones a todos y cada uno de los Delegados, Jefes de Sector, Supervisores de Zona, Directores y Docentes en todo el Estado, para que no exijan a los padres de familia o tutores como requisito para la inscripción, el recibo de pago efectuado a la Asociación o Sociedad de Padres de Familia, así como para que, en ningún caso retengan boletas, constancias, u otro documento donde se acrediten los estudios de los niños, niñas y adolescentes por no cubrir cuotas por concepto de inscripción al ciclo escolar respectivo.

TERCERA.- Instruir, a quien corresponda, la elaboración de formato único de inscripción en el cual se elimine como requisito condicionante la realización de cualquier pago o contraprestación económica y que se evite en forma definitiva, relacionar el trámite de inscripción con los actos de las Sociedades o Asociaciones de Padres de Familia.

CUARTA.- Difundir el presente documento entre los Delegados, Jefes de Sector, Supervisores de Zona, Directores y Docentes en todo el Estado, como un señalamiento de conductas que deben evitar en el ejercicio de sus funciones.

QUINTA.- Colocar, de manera amplia y visible, en todas las Escuelas Públicas de Nivel Básico, carteles informativos en los que se informe a los padres de familia, que « las cuotas, cooperaciones, donaciones, mensualidades, inscripciones», o cualquier aportación económica, independientemente de la denominación que a éstas se le otorgue, «son de carácter eminentemente voluntario»; e incluir en la información relacionada con este tema, la comunicación a todos los interesados de que nadie puede ejercer medidas coercitivas de ningún tipo para convertirlas en obligatorias, dejando muy claros en esos comunicados, que es responsabilidad el Estado proveer la debida prestación del servicio de educación básica, ello acorde a lo establecido por la norma jurídica relacionada en la parte de la fundamentación y situación jurídica de la presente Recomendación.

SEXTA.- Designar supervisores especializados para vigilar que en las Escuelas de Educación Básica en el Estado no se presenten las irregularidades durante los periodos de preinscripción e inscripción motivadoras de la presente resolución.

SEPTIMA.- Establecer la prohibición expresa para que las cuotas voluntarias que determine la Asociación de Padres de Familia coincidan con el periodo de preinscripción e inscripción de las Instituciones Educativas dependientes del Sistema Estatal de Educación Pública Básica y para que dichas cuotas no sean cobradas por personal de las escuelas.



OCTAVA- Instalar en todas las Instituciones Educativas dependientes del Sistema Estatal de Educación Pública Básica, buzones para recibir quejas de parte de madres y padres de familia o de las y los alumnos, los cuales deben ubicarse en lugares visibles y de acceso continuo y sólo podrán ser revisados por los supervisores escolares y debidamente atendidas por las autoridades correspondientes.

NOVENA.- Que al Reglamento Nacional de Padres de Familia se le dé una mayor difusión, sea respetado y debidamente aplicado en las Escuelas Públicas de Educación Preescolar, Primaria y Secundaria del Estado de Yucatán, contribuyendo con ello, a una mejor relación entre los maestros, los alumnos y padres de familia, así como dirimir toda inconformidad relacionada con el “cobro de cuotas” y demás acciones que tengan como consecuencia la afectación de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Yucatán.

COMUNICACIÓN SOCIAL